

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00835 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO MANINSOL S.A.S., y FREDDY ENRIQUE MEDINA RICO se notificaron por conducta concluyente de la orden de pago, y dentro del término legal propusieron excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar a la abogada YOLIMA ACOSTA RUJANA, como apoderada judicial de los ejecutados en mención, en la forma y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G. del P.

Una vez integrado el contradictorio, se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **204**, hoy **19 de diciembre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107eeef40132c48d42049a4c52d5fdc61fd3ed2c55e27f18f26969cbf98ea080**

Documento generado en 15/12/2022 03:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>